



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 049-2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 14 MAR. 2017

VISTOS:

La Carta N° 04-2016-JBRA, de fecha 31 de mayo de 2016; el Informe N° 503-2016-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 15 de julio de 2016; el Informe N° 013-2017-G.R. APURIMAC-GG/ORPI/DJPH, de fecha 25 de enero de 2017; el Informe N° 069-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 27 de enero de 2017, el Informe Técnico N° 003-2017-DRA-GRA-GCHZ, de fecha 6 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Carta N° 04-2016-JBRA, de fecha 31 de mayo de 2016, el Ing. Jorge Basilio Rivera Antay, indica que por razones de presupuesto en la Oficina de Pre Inversión, no se cancelaron las Planillas de Racionamiento de los meses de Mayo y Julio de 2015, por lo que solicita se cancelen los mismos, y adjunta las planillas correspondientes.

Que, con el Informe N° 503-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 31 de mayo de 2016, la Directora Regional de Administración detalla sobre los cuatro informes del Ing. Jorge Basilio Rivera Antay, dirigido a la Gerencia General solicitando autorización para viajar a las provincias de Grau, Huaquirca, Aymaraes y Chincheros, con la finalidad de cumplir comisiones de servicio.

También cita las cuatro autorizaciones en vía de regularización posteriores al viaje, de la Gerencia General.

Que, con el Informe N° 013-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI/DJHP de fecha 25 de enero de 2017, la Administrativa de Planta de la Oficina Regional de Pre Inversión, señala que en atención al Informe N° 503-2016-GRAP/07.DR.ADM, en el que se requiere señalar el Correlativo de Meta correspondiente al presente año fiscal de la Oficina de Pre Inversión, para efectuar el reembolso solicitado por el Ing. Jorge Basilio Rivera Antay por las comisiones de servicio que se le designaron, el Correlativo de Meta para el presente año fiscal es: **088-2017 ESTUDIOS DE PRE INVERSION – RECURSOS ORDINARIOS, ESPECIFICA DE GASTO: 2.6.81.21 ESTUDIO DE PRE INVERSION.**

Que, con el Informe N° 069-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 27 de enero de 2017, el Director Regional de Pre Inversión reitera que para el reembolso solicitado el Correlativo de Meta es el 088-2017 – Estudio de Pre Inversion.

Que, con el Proveído N° 903 de fecha 01 de febrero de 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac dispone elaborar el Informe Técnico previo al reconocimiento de la deuda y proyectar la Resolución respectiva; remitiendo las Planillas de Racionamiento, siendo aplicable para el caso lo dispuesto por la Ley 28411, Ley General del Sistema





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Nacional de Presupuesto, Artículo 37.-Tratamientos de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, Numeral 37.1 que establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; por lo que, se debe de emitir el acto administrativo de reconocimiento de devengados vía acto resolutivo en vista que el pedido cuenta con el Informe del área usuaria y la aprobación de la Dirección Regional de Administración, para la afectación presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 200.00 con cargo al Correlativo de Meta 0088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 2.6.81.21 – Estudio de Pre Inversion.

| ESPECIFICA DE GASTO | DENOMINACION | MONTO |
|---------------------|---|---------------|
| 2.6.81.21 | Planilla de racionamiento correspondiente al día 5 de mayo de 2015 | S/. 50.00 |
| 2.6.81.21 | Planilla de racionamiento correspondiente al día 3 de julio de 2015 | 50.00 |
| 2.6.81.21 | Planilla de racionamiento correspondiente al día 4 de julio de 2015 | 50.00 |
| 2.6.81.21 | Planilla de racionamiento correspondiente al día 9 de julio de 2015 | 50.00 |
| T O T A L | | 200.00 |

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el Expediente de deuda pendiente de pago del año fiscal 2015 (Planillas de Racionamiento) del ex servidor de la Oficina de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac señor Jorge Basilio Rivera Antay, ascendente a la suma total de S/. 200.00 se encuentra sustentada con las Planillas de Racionamiento N°s. 101-2015, 242-2015, 229-2015 y 230-2015, que acreditan la obligación contraída pendiente de pago, y que no fueron cancelados en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal; siendo que, en el presente ejercicio 2017 cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Administración, para atender las deudas contraídas por la Oficina Regional de Pre Inversión, con los recursos asignados a la Meta : 0088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversion", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y Especifica de Gasto 2.6.81.21.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal 2015, al no haberse afectado presupuestalmente en ese ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2017; en ese contexto, estando acreditada la Comisión de Servicio del señor Jorge Basilio Rivera Antay, y autorizadas las Planillas de racionamiento correspondientes al año fiscal 2015, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

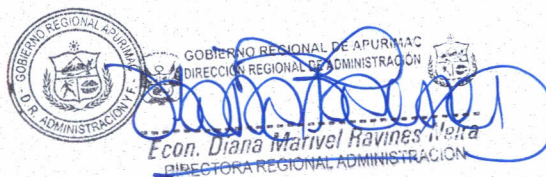
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado, las Planillas de Racionamiento pendiente de pago del ejercicio 2015 de la Oficina Regional de Pre Inversión, por la suma total de **S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)**, a nombre del señor Jorge Basilio Rivera Antay, de acuerdo al Cuadro detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos con afectación presupuestal: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta 0088 - 2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión", Especifica del Gasto 2.6.81.21.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Pre Inversion del Gobierno Regional de Apurimac, al señor Jorge Basilio Rivera Antay, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



c.c.

Archivo

DMRN/D.R.ADM.

GCHZ/A. Adm.

